



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Norma Martenis Velasco C.

NOTARIA PÚBLICA DUODÉCIMA

TELÉFONOS: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

32,421

25

noviembre

15

ESCRITURA No. _____ DE _____ DE _____ DE 20 _____

POR LA CUAL:

Se Protocoliza el Acta de la Reunión Extraordinaria de Accionistas de la
Sociedad Anónima denominada GARESCORP, S.A.

HORARIO:

Lunes a Viernes
8:00 am a 5:00 pm

Sábados
9:00 am a 12:00 pm



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
25 11.15 08.00
POST 440208
NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS
2 VEINTIUNO -----(32,421)-----
3 Por la cual se protocoliza el Acta de la Reunión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de
4 la sociedad , celebrada el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015) en la ciudad de
5 Panamá, República de Panamá.-----
6 *****
7 -----Panamá, 25 de noviembre de 2015-----
8 En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a
9 los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015), ante mí, Licenciada
10 NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO, Notario Público duodécimo del Circuito de
11 Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho- ochocientos veinte- trescientos
12 treinta y ocho (8-820-338), compareció personalmente: JOSÉ IRAK NELSON GONZÁLEZ ,
13 varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos siete
14 ochocientos cuarenta y cinco (8-707-845), actuando en nombre y representación de LÓPEZ,
15 MORALES & CHIARI - ABOGADOS, Firma Forense debidamente inscrita a la Ficha treinta y
16 seis mil setecientos ochenta y siete (36787), documento dos mil ochocientos sesenta y cuatro mil
17 seiscientos cincuenta y seis (2174656) , con domicilio en Calle setenta y uno (71) San Francisco y Calle
18 cincuenta (50), Plaza Morica, piso doce (12), oficina doce cero uno (1201), Panamá, República de Panamá,
19 firma debidamente autorizada para actuar en nombre y representación de CARIS CORP, S.A.,
20 sociedad anónima debidamente inscrita a la ficha ocho uno tres tres ocho cinco (813385),
21 Documento dos cuatro seis cero uno cuatro cuatro (2460144) Sección Mercantil del Registro
22 Público de la República de Panamá, en las oficinas de la sociedad ubicadas en la Ciudad de Panamá,
23 República de Panamá, me solicitó que protocolizara en esta Escritura Pública, y al efecto protocolizo,
24 el Acta de la Reunión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de dicha sociedad celebrada el
25 veintiocho (28) de septiembre de dos mil quince (2015) en la que se autoriza REVOCAR el poder
26 emitido el 30 de septiembre de 2013 a favor del Señor BRAULIO ENRIQUE SALA ESTRELLA y a
27 su vez el otorgamiento de Poder General, la cual ha sido confeccionada, revisada y refrendada por la
28 firma forense López, Morales y Chiari Abogados se transcribe más adelante formando parte integral
29 de esta escritura pública.--- Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que
30 soliciten los interesados.- Leída como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales





1 ALEXIS GUERREL RODRÍGUEZ, varón, con cedula de identidad personal número ocho-
2 cuatrocientos ochenta y seis- seiscientos siete (8-486-607) y SIMIÓN RODRÍGUEZ, varón, con
3 cédula de identidad personal número nueve- ciento setenta y cuatro -doscientos (9-174-200),
4 mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la
5 encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el
6 Notario que doy fe.--ESTA ESCRITURA EN EL PROTOCOLO DEL PRESENTE AÑO
7 LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN: TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS
8 VEINTIUNO -----(32,421)-----

9 (Firmado): JOSE IRAK NELSON GONZALEZ-----ALEXIS GUERREL RODRÍGUEZ,
10 SIMIÓN RODRÍGUEZ-----LICENCIADA NORMA MARLENIS VILLALBA
11 Notaria Pública Duodécima-----



12 -----ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA
13 -----DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA
14 -----GARESCORP, S.A.-----

15 En la ciudad de Panamá siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día veinticinco (25) de
16 noviembre del año dos mil quince (2015), se celebró, sin necesidad de previa convocatoria, pues
17 mediaba renuncia a la citación previa, una Reunión Extraordinaria de Asamblea de Accionistas de
18 GARESCORP, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la ficha ocho uno tres tres ocho
19 cinco (813385), Documento dos cuatro seis cero uno cuatro cuatro (2460144) de la Sección de
20 Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, en las oficinas de la sociedad ubicadas en la
21 Ciudad de Panamá, República de Panamá.-----

22 El señor OLDEMARK OLIVER CEDEÑO SALDAÑA, actuó como Presidente y Secretario
23 titular de ambos cargos respectivamente.-----

24 Inmediatamente el Presidente manifestó que se encontraba debidamente representada la totalidad de
25 las acciones emitidas y puestas en circulación de la sociedad.-----

26 El Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea con el quórum necesario para conocer y
27 resolver cualquier asunto que se tratase, no obstante que no se hubiese formulado la convocatoria
28 respectiva. Al efecto, los accionistas renunciaron al derecho de convocatoria previa conviniendo en
29 celebrar la presente reunión.-----

30 Acto seguido y a moción debidamente sustentada, el Presidente procedió a informar que el propósito



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

28.11.15

99.00



NOTARIA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 de la reunión era REVOCAR el poder emitido el 30 de septiembre de 2013 a favor del Señor
2 BRAULIO ENRIQUE SALA ESTRELLA y a su vez otorgar Poder General amplio y suficiente a
3 favor del Señor WAGNER XAVIER MOLINA ARMENDARIZ, varón, de nacionalidad
4 ecuatotiana, mayor de edad, portador del pasaporte 1707990683, con domicilio en Guayaquil,
5 República de Ecuador.-----

6 **PRIMERO:** (*Poder General*) Se otorgar Poder General amplio y suficiente a favor del Señor
7 WAGNER XAVIER MOLINA ARMENDARIZ; para que realice en nombre de GARESCORP,
8 S.A., EL PODERDANTE, cualquier transacción de naturaleza comercial en su beneficio. A) Para
9 que venda, alquile y administre, en general, todos los bienes de EL PODERDANTE situados dentro
10 de la República de Panamá o en el extranjero, ya sean muebles o inmueble; recaude sus productos o
11 rentas y celebre con relación a ellos toda clase de contratos o negocios. Para que exija cuentas a
12 quienes tengan la obligación de rendirlas, las apruebe o impruebe, según lo estime conveniente, pague
13 o reciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue los finiquitos correspondientes. Para que exija,
14 cobre y perciba cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a EL
15 PODERDANTE, expida los recibos y haga las cancelaciones que sean necesarias para que se libere toda
16 esperas y plazos a los deudores. Para que exija y admita cauciones reales, para que
17 asegure los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de EL PODERDANTE. Para que
18 admita a los deudores los pagos, en bienes distintos a los expresados en la obligación, para
19 abrir cuentas corrientes en los bancos, depositar en ellas los fondos u otros valores de EL
20 PODERDANTE y girar cheques en su nombre contra tales cuentas. Para dar en arrendamiento los
21 bienes que pertenezcan a EL PODERDANTE, ahora o en adelante, pudiendo otorgar las
22 correspondientes cancelaciones o finiquitos, sea por documento privado o instrumento público.-----

23 B) Para ejercitar en nombre y representación de EL PODERDANTE todos los derechos, poderes y
24 privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones y valores
25 pertenecientes o poseídos por EL PODERDANTE; pudiendo a este efecto ejercitar personalmente
26 el derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de EL PODERDANTE, poderes
27 ya sean estos comerciales o judiciales a personas naturales, jurídicas u abogados, en la forma en que
28 estime conveniente.-----

29 C) Para girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y cualquier
30 otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la





vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de EL PODERDANTE; celebrar contratos de créditos en cuentas corrientes sin garantías específicas o con ésta; traspasar, ceder, pignorar, gravar, hipotecar o constituir servidumbre sobre todo o parte de los derechos o bienes de propiedad de EL PODERDANTE; constituir hipotecas o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de EL PODERDANTE; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de EL PODERDANTE; y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación sin la menor restricción o límite.

D) Realizar compras o ventas tanto de bienes muebles como inmuebles por cuenta y a nombre de EL PODERDANTE, así como asegurar mercancías y bienes de éste y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguro, y cuantos documentos civiles o mercantiles se requieran, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sea necesario para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sean éstas común o certificada.

E) Ejercer la representación de EL PODERDANTE ante autoridades judiciales, policivas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, como desistimiento de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisivos, deferir a los de los contratos, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra, recibir y cuanto más sea necesario.

F) Conferir, sustituir total o parcialmente y otorgar poderes, con todas o partes de las facultades que contiene el presente Poder, revocando en cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorgue.

SEGUNDO: Autorizar a LÓPEZ, MORALES & CHIARI-ABOGADOS, firma forense debidamente inscrita a la Ficha número treinta y seis mil setecientos ochenta y siete (36787), documento número dos millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis (2174656), en la Sección de Personas del Registro Público, a que comparezca ante Notario para la protocolización del presente documento y su posterior inscripción en el Registro Público.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL
28. 11. 15
38.00
POSTALIA 440758



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las diez de la mañana (10:00 a.m.) del
 2 mismo día.-----
 3 (Fdo.): OLDEMARK OLIVER CEDEÑO SALDAÑA -----Presidente-----
 4 (Fdo.): OLDEMARK OLIVER CEDEÑO SALDAÑA -----Secretario-----
 5 El suscrito OLDEMARK OLIVER CEDEÑO SALDAÑA, Secretario, certifica que el cien por
 6 ciento (100%) de las acciones emitidas y en circulación estuvieron debidamente presentadas en la
 7 reunión y que la resolución anterior es fiel copia de la aprobada en el lugar y fecha que allí se indica.
 8 (Fdo.) OLDEMARK OLIVER CEDEÑO SALDAÑA -----Secretario-----
 9 Minuta confeccionada, revisada y refrendada por LÓPEZ, MORALES Y CHIARI -ABOGADOS.-
 10 (Fdo.): JOSÉ IRAK NELSON GONZÁLEZ, abogado en ejercicio, con cédula de identidad
 11 personal número ocho-setecientos siete- ochocientos cuarenta y cinco (8-707-845).-----
 12 *****
 13 CONCUERDA CON SU ORIGINAL, ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN
 14 LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMA, A LOS VEINTICINCO (25)
 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE
 16 (2015)*****



Norma
Licda. Norma Marlenis Velasco C.
Notaria Pública Duodécima

APOSTILLE
Convention de La Haye du 5 octobre 1961

- 1 País: PANAMÁ
 - 2 El presente documento Público
 - 3 Ha sido firmado por *Norma Velasco*
 - 4 quién actúa en calidad de: *Notaria*
 - 5 y está revestido del sello/timbre de: *Notaria*
- CERTIFICADO 19/11/2015
- 6 EN PANAMÁ
 - 7 el 19 de DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 - 8 Bajo el número: *1111*
 - 9 Sello/timbre 10 Firma *Norma Velasco*



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

REPÚBLICA DE PANAMÁ
02.01.15

198 REPUBLICA DE PANAMA
6612 * TIMBRE NACIONAL *
6792
31 03 16 P.B. 1130
2010.00

o, NORRMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima
al Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No.8-250-338,

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

30 MAR 2016

Panamá _____

Ueda, NORRMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima



AFUSHILE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

- 1 País: PANAMÁ
- El presente documento Público
- 2 Ha sido firmado por Norrma Marlenis Velasco
- 3 quién actúa en calidad de: notaria
- 4 y está revestido del sello/timbre de: Notaria Duodécima



- 5 EN PANAMÁ
- 6. el 31 MAR 2016
- 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el numero: 2016-16810
- 9 Sello/timbre 10 Firma: [Signature]

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido



